

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2017/MDCH

Chaclacayo, 14 de febrero de 2017.-

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Informe N° 0026-2016-MDCH/GDU/SGIP de fecha 03 de febrero del 2017, emitido por la Subgerencia de Inversión Pública y el Informe N° 007-2017-GDU/MDCH de fecha 09 de febrero de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través de los Informes N° 0026-2016-MDCH/GDU/SGIP y N° 007-2017-GDU/MDCH, de la Subgerencia de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente, solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE MALECÓN LA RIVERA, TRAMO: CALLE LAS AMAPOLAS HASTA MZ C, LOTE 11 EN EL AA.HH SAN BARTOLOMÉ, DISTRITO DE CHACLACAYO – LIMA – LIMA"**, toda vez que el Inspector de la referida obra Ing. Jesús Lozano Sotil, comunicó la culminación de los trabajos referentes a la misma, adjuntando para este efecto copia del cuaderno de obra suscrito por el mencionado;

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"en la fecha de culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité (...)"*.

Que, de la revisión de la copia del cuaderno de obra y del Informe N° 0026-2016-MDCH/GDU/SBIP, emitido por la Subgerencia de Inversión Pública, se tiene que en fecha 28 de enero de 2017, el inspector de la obra anota que a la fecha se han cumplido con levantar todas las observaciones planteadas por la inspección, por lo que al haber culminado los trabajos en el proyecto al 100%, comunica a la inspección, la verificación de los trabajos a fin de proseguir con los trámites correspondientes de recepción de obra dentro de los plazos establecidos. En este sentido, en la misma fecha el inspector de la obra anotó en el cuaderno de obra la constatación de verificación del levantamiento de las observaciones, lo que da la conformidad de la construcción y la culminación de los



trabajos al 100% por parte del contratista, por lo mismo de ahora en adelante es responsabilidad de los vecinos colindantes y sus dirigentes la limpieza y conservación de la obra;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que se ha cumplido con los parámetros señalados en la norma antes indicada para proceder a la conformación del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE MALECÓN LA RIVERA, TRAMO: CALLE LAS AMAPOLAS HASTA MZ C, LOTE 11 EN EL AA.HH SAN BARTOLOMÉ, DISTRITO DE CHACLACAYO - LIMA - LIMA"

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE MALECÓN LA RIVERA, TRAMO: CALLE LAS AMAPOLAS HASTA MZ C, LOTE 11 EN EL AA.HH SAN BARTOLOMÉ, DISTRITO DE CHACLACAYO - LIMA - LIMA", el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Arq. José Mauricio Uribe Espinoza Gerente de Desarrollo Urbano	Presidente
Bach. Ing. Emely Karem Velásquez Ymbertis Técnico en Catastro de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones	Miembro
Srta. Anghela Franzhesca Hidalgo Yaringaño Subgerente de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones	Miembro
Ing. Jesús Lozano Sotil Inspector de Obra	Asesor Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Inversión Pública el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQJI ZAMUDIO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE